	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT Versión: 0.3
	CONTRATO	Fecha: 21/02/2018 Página: 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO No: 253-26
CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL
CONTRATISTA: TECHMEDIA INK SAS
VALOR: \$ 133.000.000 IVA INCLUIDO

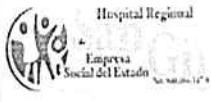
Entre los suscritos a saber: **HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.489.606 de Bucaramanga - Santander, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL**, con Nit No. 900.066.347-9, Empresa Pública del Orden Departamental que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 014 del 25 de Enero del 2006, con domicilio en el Municipio de San Gil, nombrado mediante Decreto No. 380 del 22 de Marzo de 2024 proferida por el Gobernador de Santander y Acta de posesión No. 018 del 1 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAVIER ENRIQUE VARGAS QUITIAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.743.812 de BUCARAMANGA, representante legal de **TECHMEDIA INK SAS** con NIT 901273933-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en los CDP N° 26-00372 del 01 de abril de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES del presupuesto de la vigencia 2026 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la subdirectora Financiera y administrativa, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. 3) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas e la ley. 4) Que el contratista tiene idoneidad para ejecutar el presente contrato. 5). La contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de selección INVITACION PRIVADA contenido en el Artículo 28 del Acuerdo No. 010 de 2023, en el capítulo II, sobre los procesos contractuales inferiores a 300 salarios mínimos mensuales vigentes (esto igual o inferior a \$525.271.500 pesos para el año 2026), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución No 108 de 2023 mediante la cual se adecua el Manual de Contratación de la Entidad.6). Que luego de llevar a cabo la invitación a los posibles oferentes, el Comité de Contratación decidió sugerir la contratación con **JAVIER ENRIQUE VARGAS QUITIAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.743.812 de BUCARAMANGA, representante legal de **TECHMEDIA INK SAS** con NIT 901273933-6, por presentar la propuesta más favorable, tal y como consta en el Acta de Evaluación correspondiente. Por lo anterior el presente contrato consta de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIO DE IMPRESIONES A TRAVÉS DE IMPRESORAS LÁSER E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio realizado atenderá los siguientes equipos y las actividades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Servicio de impresión a blanco y negro en impresora multifuncional laser de alto rendimiento, calidad de impresión en negro desde 1200x1200dpi, conectividad estándar de 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 host USB; 1Gigabit Ethernet 10/100T, velocidad de impresión desde 30ppm e impresión a doble cara en carta y oficio.	\$ 80
2	Servicio de impresión a color en impresora láser de alto rendimiento, calidad de impresión en negro desde 1200x1200dpi, conectividad estándar de 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 host USB; 1Gigabit Ethernet 10/100T, velocidad de impresión desde 38ppm e impresión a doble cara en carta y oficio.	\$ 422

1.Poner a disposición de la entidad 83 impresoras de las cuales se distribuyen de la siguiente manera: 8 impresoras multifuncionales, 65 mono funcionales, y 10 de respaldo para la impresión por parte de los

Edu Profesionalismo - Tecnología en Salud Bucal y Maxilofacial


Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/778
 Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
 San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT Versión: 0.3
	CONTRATO	Fecha: 21/02/2018 Página: 2 de 4

funcionarios designados por la E.S.E. Hospital Regional de San Gil las 24 horas del día, durante siete (7) días a la semana durante la duración del contrato. 2. El CONTRATISTA se compromete a que las impresoras entregadas no tengan un tiempo de uso mayor a dos (02) años. 3. Ubicar las impresoras de acuerdo con distribución entregada por el profesional del área de Gestión de Las Tecnologías e Información – Sistemas de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas y ubicar las impresoras en los sitios que direcciona el supervisor del contrato las veces que resulte necesario. 5. Garantizar diez (10) impresoras de respaldo del numeral 1 en caso de no poder resolverse un problema de mantenimiento en alguno. Dichas impresoras reposaran en la oficina de Gestión de Recursos Físicos – Almacén de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil. 6. Recargar los tóneres de las impresoras entregadas para el servicio de impresión a la E.S.E. Hospital Regional De San Gil manteniendo las condiciones de calidad. 7. Realizar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las impresoras que están en el servicio de impresión. 8. Cambiar drums (cilindro), cuchillas y rodillos de los tóneres, para el buen funcionamiento de las impresoras entregadas para el servicio de impresión. 9. Responder a todo costo por la calidad de los tóneres suministrados. 10. El CONTRATISTA será objeto de aplicación de glosas sobre la cantidad de impresiones realizadas cuando por medio de la supervisión del contrato se determine que la calidad de estas se ha afectado. 11. Mantener el buen funcionamiento de las impresoras. 12. Asumir los costos de reparación y daños de las impresoras por uso. 13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la cabal ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$133.000.000)**, sobre el cual se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE Hospital Regional de San Gil. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará Conforme a la cantidad de impresiones realizadas a la tarifa pactada, lo anterior con el trámite de cuentas, con tramite de cuentas con corte al último día hábil de cada mes, (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente), dentro de los noventa (90) días, previa presentación de la correspondiente factura, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Regional de San Gil queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC. **PARAGRAFO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompaña una certificación o el informe final según el caso, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en la forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **CLAUSULA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente Contrato de Prestación de servicios, razón por la cual no existe vínculo laboral entre la E.S.E. Hospital Regional de San Gil y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que le corresponden a la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, surgidos del presente contrato, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2026, CDP N° 26-00372 del 01 de abril de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** Serán ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** A) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; B Cumplir con las especificaciones técnicas del producto solicitado; C) Hacer entrega de los elementos requeridos, en donde se presten los servicios de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL. D) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; E) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; F) Pagar oportunamente la seguridad social integral. G) Mantener los precios de acuerdo con lo estipulado en la oferta presentada. H) Responder por la calidad de los productos ofrecidos. I) Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los productos J) tener disponibilidad de los elementos requeridos para el correcto cumplimiento del objeto contratado. K) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de las impresoras y o elementos entregados, y realizar el mantenimiento preventivo de las impresoras de la ESE (sin repuestos) y/o elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contratado. L) Las demás obligaciones a las que hubiere lugar de conformidad con el estudio de conveniencia y

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia


Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/718
 Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
 San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT Versión: 0.3
	CONTRATO	Fecha: 21/02/2018 Página: 3 de 4

oportunidad del presente proceso de contratación. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva número 0010 del 24 de noviembre de 2023, en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.(SI APLICA) 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.(SI APLICA) 6. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. 7. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 8. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 9. Disponer de los equipos y demás elementos que requieran para la prestación eficiente del servicio, con los cuales no cuente la E.S.E. Contratante y colaborar con ésta para que el servicio contratado se cumpla y sea de mejor calidad. 10. Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se presta el servicio y que fueren responsabilidad del contratista. 11. Sera requisito indispensable para hacer efectivo el primer pago del presente contrato, que el contratista suscriba el acta de recibo de inventario con el contratante. (si aplica la entrega de inventarios). Así mismo, para hacer efectivo el último pago del contrato, el contratista deberá suscribir paz y salvo de inventarios con el área de almacén. 12. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con el SG SST y a reglamentación interna institucional sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **B)** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **C)** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **D)** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESION O SUSPENSION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** en caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición e) Tribunal de Arbitramento, de acuerdo a los procedimientos legales Establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El Contratante ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera o la persona designada por la Gerencia, quien ejercerá las siguientes actividades: 1.Exigirá el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Solicitará al Contratista los informes en caso de que sean requeridos. 3. Verificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Certificará el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicio. 5. Proyectará y suscribirá el acta de liquidación del contrato en los términos legales. 6. Las demás para que legalmente se encuentre facultado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, así: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el contratante, frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta de este documento, el Contratante podrá dar por terminado este contrato en forma unilateral sujetándose a las siguientes previsiones: 1. Por decisión Unilateral del contratante, originada en incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para la CONTRATISTA. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por agotamiento de los recursos asignados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONDICIONES DEL CONTRATO:** a) El Contratista tiene

Un compromiso con el Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8
 Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
 San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT Versión: 0.3
	CONTRATO	
	Fecha: 21/02/2018	
	Página: 4 de 4	

derecho a los emolumentos expresamente convenidos, b) Autorizar a la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, para que por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse c) El Contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. d) El Contratista debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente contrato de prestación de servicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicio, pagará al CONTRATANTE el diez (10%) por ciento del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se imponga las multas a que haya lugar. El CONTRATANTE podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de la suma que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía o se cobrara por la jurisdicción ordinaria, es decir, que no obsta para que la E.S.E. Contratante pueda demandar al CONTRATISTA ante ésta jurisdicción por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la E.S.E. Hospital Regional de San Gil podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a la oficina Asesora Jurídica, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; 2) Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto la E.S.E. CONTRATANTE citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si la E.S.E. Hospital Regional de San Gil considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SANGIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE LEGALIZACION: Una vez perfeccionado el contrato, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Certificado de registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas; c) acta de inicio. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato el QUINCE (15) de ABRIL del año 2026.

CONTRATANTE

HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
Gerente

CONTRATISTA

JAVIER ENRIQUE VARGAS QUITIAN
C.C. 13.743.812 de BUCARAMANGA
R:LTECHMEDIA INK SAS

ELABORO: EDUARD FERNANDO SUAREZ ESTEVEZ ABOGADO CONTRATACION- JURIDICA
REVISO: GERSON DÍAZ CHACON SANCHEZ-ASESORIA JURIDICA EXTERNA

Procesamiento y Tecnología en Salud Vincamos la Vida

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8
Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
San Gil-Santander-Colombia